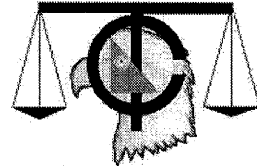




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°. 2536



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13,00 horas del día 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual N° 1567 - B/13, caratulado: **"BENTANCOR FUENTES MARTA SUSANA - ROJAS CARLOS ALBERTO S/ PAGO TOTAL"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1567 B/2013, caratulado **"BENTANCOR FUENTES MARTA SUSANA - ROJAS CARLOS ALBERTO S/ PAGO TOTAL"**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 87/100 (\$ 18.190,87) efectuado por los Sres. Carlos ROJAS y Marta BENTANCOR, respecto de la Línea 1913, Operación N° 000012700.-----

Que a fojas 08 a 48 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

Que a fs. 70 luce el convenio suscripto de Pago Total.-----

Que a fojas 84 obra Informe Legal N° 246/2013 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Juan SAL CLERICI, en el que textualmente dijo:-----

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:-----

1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 70/71, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 1913, operación N° 000021700, cuyo valor contable al momento de acogerse al Régimen de la Ley Provincial N° 783 asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 87/100 (\$18.190,87) dejándose expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2.-----

2)-Los deudores manifiestan su expresa adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de deudas estipulado en la Ley Provincial N° 783, reconociendo la deuda mencionada en la cláusula primera con su actualización, calculada conforme la

aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad y hasta el acogimiento al presente régimen.-----

Puede observarse a fs. 48 que se glosa Nota de fecha 26 de abril de 2013, mediante la cual los deudores Sr. Carlos ROJAS y Marta BENTANCOR adhieren al régimen de regularización de deudas previstos por la Ley Provincial N° 783, constituyen domicilio y se someten a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783 respectivamente.-----

3) Conforme surge de la Cláusula Tercera del Convenio suscripto entre las partes, y atento la cancelación total en efectivo del monto adeudado se le bonifica el porcentaje del 15 % de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley Provincial N° 783, en virtud de lo cual surge un saldo resultante a cancelar por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$36.154,31).-----

4)-En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. E. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 08/19), y en cumplimiento del Punto 1 inc. F. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General (fs. 31/35), remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

5)- A fs. 64 obra constancia de recepción de depósito bancario por el total resultante de la liquidación actualizada conforme planilla de fs. 63 a favor del Fondo Residual Ley N° 478, en fecha 25 de Abril de 2013.-----

6)- Se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos A, B, de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

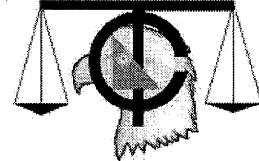
7)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso H. de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 81), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

8)-En la cláusula sexta del acuerdo se deja expresa constancia, del pago cancelatorio de los honorarios y gastos, del expediente caratulado "FONDO RESIDUAL LEY



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2536



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

N° 478 C/ BENTANCOR MARTA SUSANA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 7437), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite".-----

Que a fojas 85 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.----

Que a fojas 86 glosa el Informe Contable N° 316/14 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-

“III. CONCLUSIONES:-----

1) En virtud de que la deuda correspondiente a la Op. N°9413-000012700 se refieren a deudas originalmente pactada en pesos, NO resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.-----

2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 83/100 (\$56.118,83), NO arrojando diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

3) Por otro lado, se verifica que existen depósitos judiciales por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$23.400,00), los cuales son restados de la deuda actualizada.-----

4) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, y ha recaído sentencia judicial el 06/12/2007, corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma.-----

5) **Atento a lo expuesto en el apartado precedente y en virtud de la aplicación de lo prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto a pagar sería de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$36.154,31); al cual se le dedujo el depósitos judicial y el 15% por pago contado, no arrojando una diferencia respecto del calculado efectuado por el Fondo Residual Ley 478.**-----

6) **En virtud de lo dispuesto precedentemente, esta instancia procede a verificar el monto de \$36.154,31, indicando que el deudor ha actualizado su deuda conforme**

los parámetros de la Ley Provincial N° 783”-----

Que a fojas 89 obra la Nota Interna N° 2038/2014 Letra T.C.P. S.C., elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, en el que expresa en cuanto a las actuaciones que: “..han sido analizadas previamente por el cuerpo de abogados y por el Auditor Fiscal, emitiéndose el Informe Legal N° 246/13 en Informe Contable N° 316/14, adjuntos a fs. 84 a 85, y 86 a 88 respectivamente.-----

Al respecto, mediante el Informe Contable mencionado, se expresan las conclusiones a las que se han arribado, luego del análisis efectuado, concluyendo que no se ha detectado diferencia en la liquidación efectuada por el Fondo Residual, respecto del cálculo realizado por este Tribunal.-----

En virtud de lo plasmado en el Informe Contable, y compartiendo las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal, se giran las actuaciones...”-----

Que analizadas de mi parte las actuaciones, comparto lo expuesto por las áreas Legal y Contable en sus informes, por lo que propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de “PAGO TOTAL” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y los Sres. Carlos ROJAS y Marta BENTANCOR, respecto de la Línea 1913, Operación N° 000012700 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1567 B/2013, caratulado: “BENTANCOR FUENTES MARTA SUSANA – ROJAS CARLOS ALBERTO S/PAGO TOTAL”.-----

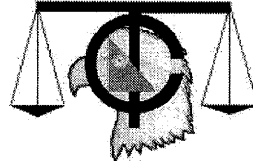
ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, al abogado dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

Así voto.”-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: “Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° B-1567/13, caratulado: **“BENTANCOR FUENTES MARTA SUSANA – ROJAS CARLOS ALBERTO S/PAGO TOTAL”**, a los fines de fundar mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----

Sólo creo necesario señalar que, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 19, 23, 61/63, y 86/88, las presentes actuaciones refieren a la Línea 9413, en lugar de la Línea 1913 mencionada en la cláusula primera del Convenio de fs. 70/71. Con lo que considero que en el Artículo 1° propuesto cabe hacer referencia a la Línea 9413, Operación N° 000012700 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

Es mi voto."-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto que dice: "Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Fondo Residual N° 1567 – B/13, caratulado: **"BENTANCOR FUENTES MARTA SUSANA – ROJAS CARLOS ALBERTO S/PAGO TOTAL"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Presidente con la salvedad efectuada por el Sr. Vocal Contador respecto a que: *"las presentes actuaciones refieren a la Línea 9413, en lugar de la Línea 1913 mencionada en la cláusula primera del Convenio de fs. 70/71..."*.-----

Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley provincial N° 50. RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de **"PAGO TOTAL"** celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y los Sres. Carlos ROJAS y Marta BENTANCOR, respecto de la Línea 9413, Operación N° 000012700 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----


ARTICULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1567 - B/2013, caratulado: **“BENTANCOR FUENTES MARTA SUSANA – ROJAS CARLOS ALBERTO S/ PAGO TOTAL”**.-----

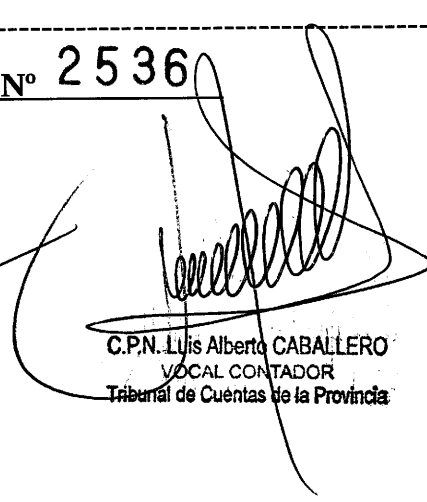
ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, al abogado dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

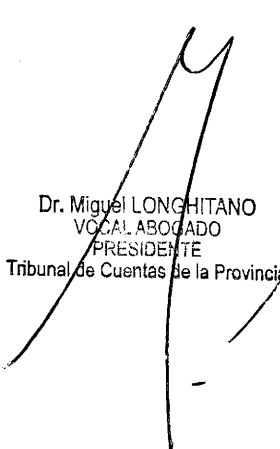
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO;
Vocal Contador: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2536


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia